

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 64

Referencia: N°64

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-10-1947

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO N° 30-A DE 3 DE JUNIO DE 1947, SOBRE CONSTRUCCION Y EQUIPO DE UN HOSPITAL PARA TUBERCULOSOS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10460

Publicada el: 27-11-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contratos gubernamentales, Contratos públicos, Tuberculosis, Enfermedades de humanos, Bienestar público, Hospitales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.400

Rollo: 68

Posición: 3458

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

go del servicio de radiodifusión de las sesiones celebradas por la Asamblea Nacional durante la actual legislatura extraordinaria hasta B/6.000.00

Dada en Panamá, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

GIL BLAS TEJEIRA

El Secretario,

D. H. Turner

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Octubre de 1947.—

Publíquese y Ejecútese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

"APRUEBASE UN CONTRATO

LEY NUMERO 64
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1947)

por la cual se aprueba el Contrato N° 30-A de 3 de junio de 1947, sobre construcción y equipo de un Hospital para Tuberculosos y se dictan otras medidas.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el contrato N° 30-A de 3 de junio de 1947, celebrado entre el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y la Caja de Seguro Social, que dice así:

CONTRATO NUMERO 30-A

Entre los suscritos, a saber: Ricardo Acevedo R., en representación de la Caja de Seguro Social, en su carácter de Gerente, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la misma en su sesión del día 30 de mayo de 1947. por una parte, que en adelante se llamará "LA CAJA",

y S. E. Barraza, M. D., en representación del Gobierno Nacional, en su carácter de Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 30 de abril de 1947, por otra parte, quien en adelante se llamará "EL ESTADO", han convenido en celebrar el siguiente contrato:

"LA CAJA" SE COMPROMETE:

a) La Caja en uso de la facultad que le confiere el inciso b) del artículo 32 de la Ley 134, se compromete a invertir hasta la suma de setecientos cincuenta mil balboas (B/.750.000.00) en la construcción y equipo de un Hospital para Tuberculosos en el lugar que indique el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y de acuerdo con los planos que serán diseñados bajo la dirección técnica de dicho Ministerio.

b) A llevar a cabo la licitación pública correspondiente para la celebración del contrato de construcción de dicha obra tan pronto sean aprobados los planos y especificaciones para la misma.

c) A proceder a la edificación del Hospital, siempre que el resultado de la licitación indique que el costo de la construcción no excederá de..... B/.650.000.00.

d) A invertir hasta B/.100.000.00 en el equipo del citado Hospital.

e) A llevar una cuenta especial de los gastos que corresponden al aludido contrato de construcción y de los demás que se deriven de él, incluyendo el costo de los planos.

f) A permitir que el Ministerio de Obras Públicas, bien sea directamente o bien sea por intermedio de las correspondientes dependencias técnicas, supervigile dicha construcción y apruebe o impruebe los trabajos del constructor y sus cuentas.

g) A vender al Estado, debidamente concluido y equipado el mencionado Hospital y determinar el precio de la venta, de conformidad con lo establecido en este contrato.

"EL ESTADO" SE COMPROMETE:

A pagar a la Caja el precio de la venta a razón de 5.05235% anualmente en concepto de intereses y amortización para cancelar la deuda en cuarenta años, reservándose el derecho de cancelar cuando a bien lo tuviere el importe total de esta deuda.

Este contrato comenzará a regir desde la fecha en que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fé de lo cual se firma en Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Por "LA CAJA"

Ricardo Acevedo R.,

Gerente de la Caja de Seguro Social

Por "EL ESTADO"

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

República de Panamá, Órgano Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de junio de 1947.

APROBADO:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

Artículo 2º: El Hospital a que se refiere el contrato que por medio de esta ley se aprueba, llevará el nombre de "Hospital Nicolás A. Solano", como merecido homenaje al luchador constante en pro de la campaña antituberculosa en la República, ya fallecido.

Artículo 3º: Inclúyanse en los próximos presupuestos, las sumas necesarias para dar cumplimiento por la Nación al compromiso contraído en virtud del contrato que se aprueba.

Artículo 4º: Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su sanción.

Dada en Panamá, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

D. H. Turner

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, 16 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese y Ejecútese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA, M. D.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 222
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra en interinidad al Licenciado Manuel A. Icaza, Abogado de la Policía Nacional, mientras dure la licencia del titular Florencio Arosemena F.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DASE AUTORIZACION AL FISCAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 110.—Panamá, 15 de noviembre de 1947.

El Fiscal del Segundo Distrito Judicial ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en telegrama fechado el 7 de noviembre actual, que José Natividad Quijada, vecino de Penonomé, había promovido demanda contra la Nación ante el Tercer Tribunal de Justicia para que se le indemnizaran los perjuicios derivados por la muerte de su esposa, señora María de Gracia Badiola Buitrago, en accidente de tránsito acaecido el día 23 de noviembre de 1946 en el puente de Río Coclé, al ser atropellada por un automóvil de propiedad del Gobierno, manejado por Nicanor Pérez, chofer al servicio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, cuando éste iba en viaje oficial de Panamá a David. Según informe del mismo Fiscal, Nicanor Pérez fue condenado como responsable de homicidio, por imprudencia, en relación con ese accidente.

Por la razón expresada, y conforme a lo dispuesto por el artículo 304 de la ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Autorizar al Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial para que defienda los intereses de la Nación ante el Tercer Tribunal de Justicia, en relación con la demanda promovida por José Natividad Quijada, en su condición de cónyuge superviviente y heredero de la señora María de Gracia Badiola Buitrago, quien perdió la vida en accidente de tránsito, por el cual se ha exigido responsabilidad penal a Tomás Nicanor Pérez, empleado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Se autoriza asimismo al Fiscal para que promueva todos los recursos necesarios a este fin y presente al juicio las pruebas que estime convenientes.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1541

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1541.—Panamá, 10 de noviembre de 1947.

El señor José Pérez Varela, por medio de escrito de fecha treinta de octubre del año en cur-